



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00441-00

CONSIDERACIONES

Estudiada esta demanda de restitución de bien inmueble entregado en comodato por cumplimiento del término del contrato, advierte el Despacho que, luego de subsanados los requisitos exigidos, la misma se ajusta a las disposiciones del artículo 82, 83, 84, 384 y 385 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá con la admisión de la misma, conforme lo establece el artículo 90 del estatuto procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN COMODATO que JUAN GUILLERMO OCHOA ÁLVAREZ y SANDRA EMILSEN FLÓREZ RAMÍREZ interpusieron en contra de KATERINE DEL SOCORRO OCHOA ÁLVAREZ.

SEGUNDO: SE ORDENA DAR a la presente demanda el trámite del proceso VERBAL.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le enviará copia de la demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 91 del C. G. del P o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: El presente auto se notifica de conformidad con los Arts. 289 y sgtes del C. General del proceso o las reglas de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada VIVIANA ANDREA MIRA JARAMILLO, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

109

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1113b8aa00a4fc52124171c762c1d406d3b14a5f2f64499901e6c495f7c1ac9**

Documento generado en 24/06/2022 05:59:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>